

**INFORME TÉCNICO DE ADECUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL
ASTILLERO TANDANOR- PLATAFORMA SYNCROLIFT
EX-2019-81988626- -APN-DCDYH#MTR**

1. OBJETIVO Y ALCANCE

El presente informe tiene como objetivo analizar el Plan de Gestión Ambiental para el proyecto “RECUPERACIÓN DE CAPACIDAD OPERATIVA DEL SYNCROLIFT” presentado por TANDANOR SACIyN (en adelante Tandanor o el proponente) mediante NO-2022-91093512-APND#TANDANOR de orden 163 y NO-2023-28725209-APN-D#TANDANOR de orden 190 en el expediente EX-2019-81988626- -APN-DCDYH#MTR.

Cabe indicar que el alcance del análisis del Plan de Gestión Ambiental corresponde solamente a la gestión ambiental de las actividades emplazadas en el Puerto de Buenos Aires, en tanto, el ámbito de aplicación y las competencias de esta áreas recaen solamente sobre aquellas, en un todo acuerdo con la Resolución MT-SAYDS N° 1/°9.

2. CONTEXTO

El proyecto propone remover material acumulado debajo de la plataforma del Syncrolift y sedimentos acumulados a pie del muelle lindero en toda su extensión, cuya acumulación producida por motivos ajenos a la actividad de la empresa, dificulta la operatividad ya que la disminución en la amplitud de sumersión del Syncrolift limita la capacidad de las maniobras que pueden llevarse a cabo para el izaje de los buques que ingresan al astillero a reparación, y con ello, el potencial de trabajo de la planta.esta d

Mediante IF-2021-122852256-APN-DNEA#MAD se elaboró un Informe denominado “Propuesta de adecuación de la actividad”, el cual contiene un análisis de la información presentada por el Proponente, y llegando a la siguiente conclusión: “por todo lo expuesto, se considera que el último proyecto de dragado presentado corresponde a una tarea de mantenimiento, que resulta en una actividad que se encuentra en funcionamiento y es preexistente a la vigencia de la Resolución Conjunta MT-SAYDS N° 1/2019. Es por ello que, tratándose de una actividad de mantenimiento encuadraría dentro de la adecuación de actividades preexistentes dispuesta en el artículo 7”.

3. ANTECEDENTES

En una primera instancia, la empresa Tandanor, en carácter de proponente presentó en septiembre 2019 un Aviso de Proyecto mediante IF-2019-81985454-APN-DCDYH#MTR de orden 4 de las citadas actuaciones, por el cual la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante del entonces Ministerio de Transporte (SSPVNYMM), efectuó la pre-categorización del proyecto de acuerdo al listado de tipología de proyectos de

obras y actividades previsto en el Anexo II de la citada Resolución. En ese marco, las actuaciones fueron giradas a la entonces Secretaria de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS). A los fines de efectuar la categorización del proyecto y determinación del alcance del estudio, solicitó subsanación del expediente para ampliar la información presentada en el Aviso de Proyecto. Una vez presentado, se realizó la correspondiente categorización y alcance del proyecto mediante IF-2019-106346610-APN-DIAEE#SGP de orden 80, determinando el alcance del estudio de impacto ambiental que el proponente debía presentar (artículo 3 de la mencionada Resolución Conjunta).

Posteriormente, en el mes de septiembre de 2020, la empresa Tandanor presentó otro formulario de Aviso de Proyecto en el marco de las mismas actuaciones mediante IF-2020-64884074-APN-DCDYH#MTR de Orden 101, a partir del cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Análisis de Riesgo Ambiental consideró que era de aplicación el informe de categorización y alcance ya emitido (orden 80), todo ello en virtud de la información relativa al proyecto que a la fecha se encontraba acompañada en el Expediente de referencia.

Mediante IF-2021-122852256-APN-DNEA#MAD se elaboró un Informe denominado "Propuesta de adecuación de la actividad", el cual contiene un análisis de la información presentada por el Proponente, y llegando a la siguiente conclusión: *"por todo lo expuesto, se considera que el último proyecto de dragado presentado corresponde a una tarea de mantenimiento, que resulta en una actividad que se encuentra en funcionamiento y es preexistente a la vigencia de la Resolución Conjunta MT-SAYDS N° 1/2019. Es por ello que, tratándose de una actividad de mantenimiento encuadraría dentro de la adecuación de actividades preexistentes dispuesta en el artículo 7"*.

A tales efectos, se solicitaron Requerimientos para la Adecuación Ambiental en IF-2021-122364349- APN-DEIAYARA#MAD y se solicitó que el *"cumplimiento de esos requerimientos deberá ser oportunamente presentado en el expediente a los fines de acreditar su gestión ambiental de acuerdo al marco legal aplicable en cada jurisdicción"*.

A partir de ello, el proponente presentó la Nota n° NO-2022-91093512-APN-D#TANDANOR, vinculada a oden N° 163 del expediente de referencia, donde se acompañó embebido el Plan de Gestión Ambiental, una breve memoria descriptiva del proceso que se llevará a cabo, la descripción del sitio indicando el dragado a realizar, el traslado de los sedimentos, caracterizaciones del agua superficial y los sedimentos del sitio, así como también una simulación matemática para evaluar la dispersión espacial del material dragado al ser vertido.

Acto seguido se giraron las actuaciones al entonces Ministerio de Transporte a los fines que interviniera según sus competencias y haciendo saber que corresponderá a las áreas pertinentes verificar que las actividades previstas y las medidas de gestión asociadas cuenten con todos los permisos ambientales requeridos, tanto las que se prevean realizar dentro del Puerto de Buenos Aires, como así también las relativas al sitio de disposición de los sedimentos fuera del puerto, en el marco del Proyecto.

A su vez, se requirió a través de INFORME DE REVISIÓN TÉCNICO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (mediante IF-2022-140747522-APN-DNEA#MAD), complementarse el PGA presentado con los requerimientos realizados en el apartado 3.1 de dicho informe.

Por lo que TANDANOR Mediante NO-2023-28725209-APN-D#TANDANOR de fecha 15 de marzo de 2023, de orden 190 acompañó:

- El Plan de Gestión Ambiental firmado digitalmente (IF-2023-27266428-APN-D#TANDANOR).
- Cronograma de actividades en lo que respecta a las tareas descriptas de retiro y traslado de sedimentos. "GANTT RECUPERACIÓN CAPACIDAD OPERATIVA DEL SYNCROLIFT",
- Plan de contingencias unificado, en donde el proponente amplió la entrega de información mediante la presentación del "Sistema de Gestión SSOMA", conforme a los requerimientos que impone la política adoptada por la empresa en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA);
- Permisos y habilitaciones ambientales, en función de la matriz de requisitos legales, y el procedimiento para su actualización;
- Certificado de cumplimiento de ordenanza 8/98 (DPAM) Anexo 16;
- Seguro de caución por daño ambiental;
- Habilitación expedida por la Prefectura Naval Argentina (PNA) para la operación de la empresa;
- Declaración expedida por la Prefectura Naval Argentina (PNA) de cumplimiento de instalación portuaria;
- Procedimiento e indicadores para la evaluación de objetivos ambientales.

En ese marco, con fecha 21 de abril de 2023, Tandanor presentó la Nota N° NO-2023-45015275-APN-D#TANDANOR manifiesta, entre otras cuestiones, que luego de haber presentado el Plan de Gestión Ambiental (PGA) del Proyecto, a posterior agregó documentación adicional solicitada y habiendo intervenido la SSPYVN del entonces Ministerio de Transporte en función de la vista corrida por el MAYDS, la empresa se encuentra a la espera de la prosecución del trámite por parte de esta jurisdicción y de la firma del Acto Administrativo correspondiente, que permita iniciar los trabajos de mantenimiento vinculados al retiro de sedimentos acumulados, conforme a las normas ambientales.

Mediante PV-2023-48228480-APN-DNEA#MAD de fecha 28 de abril de 2023, se estableció que "(...) teniendo en cuenta la petición realizada por NO-2023-45015275-APN-D#TANDANOR a esa autoridad, se hace saber que de las constancias del expediente y del análisis técnico realizado hasta el momento no se encuentra la información relativa a los permisos y habilitaciones ambientales vinculados a la zona de vaciado y vuelco de los sedimentos del Proyecto, conforme fuera requerido en el punto 3.1 (párrafo 4) del IF-2022-140747522-APN- DNEA#MAD".

Con fecha de 20 de septiembre de 2023, mediante NO-2023-111395310-APN-D#TANDANOR , la empresa proponente presentó como archivo embebido el intercambio de notas producido entre TANDANOR SACIyN y la Dirección Provincial de Evaluación e Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia de

Buenos Aires, con el objetivo de acreditar lo solicitado en el punto 3.1 (párrafo 4) del Informe Técnico de Revisión IF-2022-140747522-APN-DNEA#MAD.

Estos intercambios embebidos en la nota antes mencionada se desarrollan a continuación:

- En primer lugar, la empresa proponente envió por primera vez una nota el 24 de agosto de 2022 a la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, a fin de iniciar las comunicaciones pertinentes y solicitar que se expida al respecto, adjuntando los documentos del Plan operativo, el informe Ambiental Recuperación Capacidad Operativa del Syncrolift; Evaluación Ecotoxicológica de Muestras de Sedimento Entero y sus Diluciones y el Plan de Gestión Ambiental.
- La respuesta de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, con fecha del 21 de julio de 2023 mediante NO-2023-30717137-GDEBA-DPEIA#MAMGP. En su primera intervención (es importante destacar que tendrá más intervenciones en este proceso) estableció que “finalmente y a fin de dar una respuesta a lo solicitado, se puede concluir que los estudios Ecotoxicológicos de muestras de sedimento entero y sus diluciones, no son concluyentes y no dan certeza técnica que permita clasificar a los sedimentos como Categoría B según la Res. 263/19, motivo por el cual no se puede autorizar su disposición en aguas del Río de la Plata. En este sentido, se recomienda tenga a bien considerar las observaciones planteadas en el punto 2 de la presente (...) Cabe mencionar que una vez que se haya dado respuesta a las consideraciones vertidas en la presente nota, se procederá al análisis de la misma, a los efectos de evaluar la posibilidad de dar curso a la solicitud planteada” .
- Con fecha de 5 de septiembre de 2023, la empresa proponente respondió a la NO-2023-30717137-GDEBA-DPEIAMAMGP, en donde da respuesta a los requerimientos solicitados por la Dirección Provincial de Evaluación e Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. A su vez, la empresa proponente solicita en la misma que se tenga a bien, tomar en consideración las aclaraciones realizadas en la presente nota a los efectos de dar curso a la solicitud de autorización para el depósito de sedimentos en la zona proyectada.
- Con fecha de 18 de septiembre de 2023, se destaca la NO-2023-39210899-GDEBA-DPEIAMAMGP, emitida por la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, en donde se desprenden las siguientes consideraciones:
 1. La información incorporada en la nota de respuesta de Tandanor SACIyN del 5/9 (orden 16), permite concluir con claridad que la caracterización final del sedimento a dragar en el syncrolift y zona de muelle se categorizan como sedimentos A y B; dejando constancia que los resultados y conclusiones arribadas por la firma Serman & Asociados S.A., están debidamente firmados por profesionales inscriptos en el RUPAYAR del Ministerio de Ambiente (Ing. Mariano Miculicich RUP - 002369 y Lic. Paula Nogueiras -RUP - 001210).

2. Según lo expresado en la documentación, se concluye que en todos los ensayos de ecotoxicidad efectuados por la Universidad Nacional de Luján, realizados sobre las muestras de sedimentos enteros y las eluciones, NO se ejercieron efectos tóxicos significativos en mortalidad, presentando porcentajes de supervivencia superiores al 70% respecto del control (Tabla 3), cumpliendo con lo dispuesto por el Art. 21 de la Res. No 263/19. Por esta razón, los análisis ecotoxicológicos complementarios determinaron el encuadre de los sedimentos en la Categoría B (Pag. 4, IF-2023-37716421-GDEBA-DGAMAMGP).
 3. En relación a la descarga del material dragado del syncrolift, se autoriza la descarga de material clasificados como categoría A y/o B, dado las características del material de dragado y las condiciones del ambiente receptor, en aguas abiertas del Río de La Plata a partir del km 22, dentro de la zona autorizada por Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante de la Nación.
- Por último, la nota NO-2023-398051114-GDEBA-SSCYFAMAMGP del 20 de septiembre de 2023, emitida por la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En esta nota se establece que se presta conformidad para que se proceda a lo que es motivo de solicitud, en cuanto a la disposición final del material en la zona históricamente autorizada para dicha práctica. A su vez se requiere tomar en cuenta lo consignado respecto a la zona de disposición y que asimismo se informe a dicha Subsecretaría la fecha y horario de la operación de dragado, con una antelación no menor a 7 días, a fin de prever el control de tales actividades en conjunto con otros organismos de control.

3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE DRAGADO



1983-2023
"40 años de Democracia"



GANTT RECUPERACION CAPACIDAD OPERATIVA DEL SYNCROLIFT

ETAPAS	MESES												OBSERVACIONES	
	MES 1- INICIO DE ACTIVIDADES DE DRAGADO													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
ETAPA N° 1														En etapa N° 1 se retirarán 4500 m3 de sedimentos
DRAGADO PERIMETRAL	■	■	■	■										dragandose a 1,5 m de profundidad.
ZONA MUELLE	■	■	■	■										Tiempo estimado esta operación 4 días
RETIRO DE RESIDUOS	■	■	■	■										Los sedimentos retirados serán enviados a la zona
ZONA AUTORIZADA	■	■	■	■										autorizada para su deposición.
ETAPA N° 2														FIN ETAPA N° 1 INICIO ETAPA N° 2
DRAGADO DEBAJO SYNCROLIFT					■	■	■	■	■	■	■	■	■	En etapa N° 2 se retirarán 3000 m3 de sedimentos
RETIRO DE RESIDUOS					■	■	■	■	■	■	■	■	■	debajo del Syncrolift. Recuperación estimada 50 cm
ZONA AUTORIZADA					■	■	■	■	■	■	■	■	■	Los sedimentos retirados serán enviados a la zona autorizada para su deposición. Tiempo estimado 20 días

REFERENCIAS



*** ACLARACION : Los tiempos previstos son los estimados en el informe a modo ideal, sin tener en cuenta ingresos o egresos de buques o factores climáticos adversos tales como temporales, tormentas eléctricas o cierre del puerto por autoridades de aplicación.



[Handwritten Signature]
Ing. Eduardo Z. Agnini
Especialista en Gestión Ambiental
EWA TANDANOR (STOR)

El proponente presentó mediante NO-2023-28725209-APN-D#TANDANOR un cronograma de las actividades de dragado tanto en el muelle como en la plataforma (archivo embebido "Punto 2, Gantt recuperación de capacidad operativa del syncrolift, NO-2023-28725209-APN-D#TANDANOR, p. 1).

Observaciones y aclaraciones (1): El proponente deberá presentar un cronograma actualizado una vez que se encuentre aprobado.

4. ANÁLISIS DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

En relación al Plan de Gestión Ambiental presentado por Tandonor el 30 de Agosto de 2022, embebido en NO-2022-91093512-APN-D#TANDANOR Orden N° 163 del expediente de referencia, cabe destacar que el Informe incluye además del PGA, una breve memoria descriptiva del proceso que se llevará a cabo, la descripción del sitio, indicando el dragado a realizar, el traslado de los sedimentos, caracterizaciones de agua superficial y los sedimentos del sitio, así como también una simulación matemática para evaluar la dispersión espacial del material dragado al ser vertido en la zona de vuelco autorizada.

Como bien fue requerido mediante IF-2022-140747522-APN-DNEA#MAD, y de forma complementaria a lo expuesto, el 15 de Marzo de 2023 mediante NO-2023-28725209-APN-D#TANDANOR de orden 190, TANDANOR presentó:

- El Plan de Gestión Ambiental firmado digitalmente (IF-2023-27266428-APN-D#TANDANOR).
- Cronograma de actividades en lo que respecta a las tareas descriptas de retiro y traslado de sedimentos. “GANTT RECUPERACIÓN CAPACIDAD OPERATIVA DEL SYNCROLIFT”,
- Plan de contingencias unificado, en donde el proponente amplió la entrega de información mediante la presentación del “Sistema de Gestión SSOMA”, conforme a los requerimientos que impone la política adoptada por la empresa en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA);
- Permisos y habilitaciones ambientales, en función de la matriz de requisitos legales, y el procedimiento para su actualización;
- Certificado de cumplimiento de ordenanza 8/98 (DPAM) Anexo 16;
- Seguro de caución por daño ambiental;
- Habilidad expedida por la Prefectura Naval Argentina (PNA) para la operación de la empresa;
- Declaración expedida por la Prefectura Naval Argentina (PNA) de cumplimiento de instalación portuaria;
- Procedimiento e indicadores para la evaluación de objetivos ambientales.

A continuación, se realiza un análisis de la presentación del Plan de Gestión Ambiental (PGA) aplicable a la actividad de dragado:

Plan de cumplimiento normativo:

Este posee como objetivo gestionar los permisos y habilitaciones necesarios para la realización del proyecto, en acuerdo con el marco legal vigente. TANDANOR cumplirá este programa y además verificará el cumplimiento del mismo por parte de los Contratistas y Subcontratistas (Plan de Gestión Ambiental, p. 84).

Incluye una matriz legal (Anexo 3) aplicable al proyecto en todas sus etapas, la identificación de las autoridades de aplicación, la documentación legal necesaria y los permisos y habilitaciones requeridos, entre ellos se destacan los presentados mediante NO-2023-28725209-APN-D#TANDANOR:

- Cumplimiento “Régimen para la protección del medio ambiente - Plan Nacional de Contingencias de la PNA” Presentan informe de auditoría de PNA
- Certificado de cumplimiento de ordenanza 8/98 (DPAM) Anexo 16
- Seguro de caución por daño ambiental
- Habilidad expedida por la Prefectura Naval Argentina (PNA) para la operación de la empresa.
- Declaración expedida por la Prefectura Naval Argentina (PNA) de cumplimiento de instalación portuaria.

Plan de comunicación:

La finalidad del presente plan es poner en conocimiento a las partes interesadas, en forma continua, de las distintas etapas y actividades del proyecto. A su vez, que se establezcan los mecanismos necesarios para tener un canal fluido de recepción, seguimiento y respuesta ante inquietudes, quejas o reclamos con su respectivo registro del procedimiento. *“El objetivo de un programa de difusión de actividades es mantener informada a las partes interesadas, para evitar perjuicios a terceros. Se busca evitar la ocurrencia de eventos imprevistos o desconocidos para la población o usuarios del puerto y que puedan generar inconvenientes o molestias”* (Plan de Gestión Ambiental, p. 86).

La duración del Plan coincidirá con la duración de la obra, realizando acciones, incluso, antes de su inicio. La empresa designará a un único vocero quien estará autorizado para suministrar información y comentar sobre el desarrollo de la obra.

Observaciones y aclaraciones (2): Previo al comienzo de actividades, se requiere establecer mapa de actores interesados y quién será el vocero y los canales de comunicación con la empresa.

Plan de higiene y seguridad:

El presente plan tiene como objetivo *“promover una adecuada gestión en materia de seguridad e higiene de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente, Ley Nacional 19.587 Decreto Reglamentario 351/79, Decreto 911/96”* (Plan de Gestión Ambiental, p. 86).

Al respecto: *“Durante el desarrollo del proyecto se realizarán las siguientes prácticas como parte del presente plan:*

- *Llevar a cabo un plan de capacitaciones anuales.*
- *Todo el personal empleado deberá contar con los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios, según la actividad desarrollada.*
- *Análisis de riesgos de los distintos puestos, y en función de los resultados, implementar medidas de protección y/o prevención de los mismos.*
- *Realizar monitoreos periódicos de agua consumo, analizando tanto parámetros físicoquímicos como bacteriológicos”* (Plan de Gestión Ambiental, p. 87).

Incluye *“Programa de orden y limpieza en sectores de trabajo”* (Plan de Gestión Ambiental, p. 87), el cual posee como objetivos *“Establecer una metodología segura para mantener el Orden y Limpieza en sectores de trabajo y en consecuencia toda la planta. El presente será una herramienta del control operativo, asegurar la reducción de probabilidades de ocurrencia de siniestros debido a la falta de un Orden y Limpieza de Planta y cubrir necesidades de capacitación si es requerida”* (Plan de Gestión Ambiental, p. 87).

Plan de contingencias:

El proponente establece que *“En este sentido, la Ordenanza No 08/98 de PNA establece el marco para los planes de contingencia a nivel nacional. El operador debe elaborar un Plan de Contingencia para su aprobación por la PNA, que contemplará la articulación con los*

restantes componentes del sector privado y organismos públicos". (Plan de Gestión Ambiental, p. 92).

El presente Plan de Contingencias tiene los siguientes objetivos:

- Optimizar las acciones de control de las emergencias, a fin de proteger la vida de las personas, los recursos naturales afectados y los bienes propios o de terceros;
- Evitar o minimizar los efectos adversos derivados de las emergencias que se pudieran producir como consecuencia de la ejecución de las operaciones fluviales;
- Minimizar los efectos de una contingencia una vez producida, desarrollando acciones de control, contención, recuperación y en caso necesario, restauración de los daños;
- Establecer un procedimiento ordenado de las principales acciones a seguir en caso de emergencias y capacitar a la totalidad del personal para afrontar rápidamente dichas situaciones;
- Cumplir con las disposiciones vigentes.

Cabe destacar que las emergencias se encuentran clasificadas según gravedad y magnitud; Organización en cuanto a cargos y misiones frente a una emergencia (Tabla 15, (Plan de Gestión Ambiental, p. 93); y estas son incluidas en los siguientes planes:

- Plan de emergencia en caso de derrame de hidrocarburos y otras sustancias nocivas provenientes de la draga (Plan de Gestión Ambiental, p. 95);
- Plan de lucha contra el fuego (Plan de Gestión Ambiental, p. 96) en donde se incluyen los teléfonos de reparticiones en el área de influencia de la obra (Tabla 18, Plan de Gestión Ambiental, p. 97);
- Plan de evacuación de heridos (Plan de Gestión Ambiental, p. 98); y
- Plan de rescate de hombre al agua (Plan de Gestión Ambiental, p. 99).

A su vez, TANDANOR mediante NO-2023-28725209-APN-D#TANDANOR presentó una ampliación del Plan de contingencias, en donde el proponente amplió la entrega de información mediante la presentación del "Sistema de Gestión SSOMA", conforme a los requerimientos que impone la política adoptada por la empresa en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA). Este tiene como objetivo "establecer e implementar la modalidad a seguir ante contingencias, emergencias, que se pudieran generar durante y por ocasión del trabajo, en las distintas actividades desarrolladas por TANDANOR" (archivo embebido "Punto 3 Plan de contingencias, NO-2023-28725209-APN-D#TANDANOR, p. 2).

Plan de la actividad de dragado

"Los programas de gestión que se plantean aquí responden a la necesidad de estructurar, organizar y monitorear la implementación de las medidas de mitigación definidas anteriormente, asociadas a la prevención o corrección de potenciales impactos ambientales durante la actividad de dragado. TANDANOR cumplirá estos programas y además verificar el cumplimiento del mismo por parte de los Contratistas y Subcontratistas". (Plan de Gestión Ambiental, p. 100).

Este plan contiene los siguientes programas:

- Programa de capacitación al personal (Plan de Gestión Ambiental, p. 100), el cual posee como objetivo Transmitir a todo el personal asociado al dragado los conocimientos necesarios para implementar adecuadamente los programas y planes que conforman el presente PGA conforme a la normativa ambiental aplicable al proyecto.
- Programa de almacenamiento y manejo de sustancias peligrosas (Plan de Gestión Ambiental, p. 102), el cual posee como objetivo lograr una correcta gestión de las sustancias peligrosas utilizadas durante la ejecución de la obra, tanto en lo que refiere a su almacenamiento como al manejo de las mismas para minimizar los efectos e impactos ambientales potenciales asociados.
- Programa de gestión de residuos y efluentes (Plan de Gestión Ambiental, p. 104), el cual posee como objetivos capacitar al personal en una gestión adecuada de los residuos sólidos, líquidos y semisólidos peligrosos y no peligrosos, generados durante la ejecución de la obra; reducir la cantidad de residuos generados en las embarcaciones durante el dragado; clasificar, separar y almacenar, según corresponda, los residuos; desarrollar un manejo adecuado del transporte, tratamiento, reciclado, reutilización y/o destino final de los residuos; y registrar todos los trámites de gestión hasta la eliminación total del residuo.
- Programa de carga de combustible (Plan de Gestión Ambiental, p. 109), cuyo objetivo es el de establecer el procedimiento que permita llevar a cabo prácticas seguras para el personal y el medio ambiente durante las operaciones de carga de combustible.
- Programa de mantenimiento de las embarcaciones (Plan de Gestión Ambiental, p. 109), el cual establece el procedimiento para que las embarcaciones se encuentren equipadas y cuenten con los elementos de seguridad necesarios para el correcto desarrollo de la obra.
- Programa de chequeo preventivo y mantenimiento de máquinas (Plan de Gestión Ambiental, p. 112), el cual consta de las pautas para el control de la maquinaria tanto en forma preventiva como para mantenimiento rutinario.
- Programa de cambios de filtro y aceite de máquinas (Plan de Gestión Ambiental, p. 112), el cual define las pautas para el cambio de aceites de las maquinarias como parte del mantenimiento rutinario.
- Programa de prevención y control de colisiones (Plan de Gestión Ambiental, p. 113), el cual posee como objetivo minimizar las probabilidades de accidentes e interferencia durante las operaciones de las embarcaciones asociadas al proyecto.
- Plan de monitoreo ambiental (PMA) (Plan de Gestión Ambiental, p. 110), posee como objetivo controlar las variables ambientales donde podrían potencialmente manifestarse los principales impactos ambientales asociados a la obra de dragado identificados.

El PMA se contempla el monitoreo de los principales parámetros físico-químicos del agua y los sedimentos en la zona de dragado y el área de disposición del material. Consta de tres etapas: previo, durante y posterior al dragado.

- Control de la operación de dragado, cuyo objetivo se basa en el “*control y seguimiento de las actividades de los equipos de dragado involucrados*” (Plan de Gestión Ambiental, p. 121). La empresa dragadora brindará un parte diario que detallará los horarios de inicio y finalización de la carga de la draga y de las operaciones de vaciado, así como también las coordenadas del punto de inicio de la descarga para cada ciclo de dragado.

Plan asociado a las actividades del astillero:

Este plan contiene los siguientes programas:

- Programa de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos. Este posee como objetivo establecer *“una correcta gestión de los residuos sólidos, líquidos y semisólidos generados en el establecimiento de TANDANOR hasta la disposición final de los mismos”* (Plan de Gestión Ambiental, p.122). El proponente detalla que *“Estas acciones comprenden, entre otras, la disposición clasificada de los restos generados durante la limpieza del sitio, la ubicación en lugares apropiados de contenedores identificados, la recolección y disposición adecuada de residuos peligrosos y la adopción, por parte de su personal, de conductas que eviten derrames, pérdidas y generación innecesaria de desperdicios. Para ello se procede a una separación y recolección diferenciada de los desechos según su naturaleza, evitándose el contacto entre residuos tóxicos y/o peligrosos y residuos domésticos”* (Plan de Gestión Ambiental, p.124).
- Programa de almacenamiento y manejo de sustancias peligrosas, el cual posee como objetivo *“Lograr una correcta gestión de las sustancias peligrosas utilizadas en el establecimiento del astillero, tanto en lo que refiere a su almacenamiento como al manejo de las mismas para minimizar los efectos e impactos ambientales potenciales asociados”*. (Plan de Gestión Ambiental, p.127). Se llevarán registros de las cantidades de sustancias peligrosas almacenadas y contará con hojas de seguridad de todos los productos.
- Programa de carga y descarga de combustible, este posee como objetivo *“establecer pautas de prevención así como también metodología a utilizar para carga y descarga de combustible a embarcaciones, en muelles de TANDANOR”* (Plan de Gestión Ambiental, p.128). El proponente establece que *“El supervisor de la tarea será responsable de mantener las condiciones de entorno para iniciar las tareas, tales como ventilación, iluminación adecuada, tableros eléctricos, accesorios, elementos de izaje, armado de estructuras de andamios. Así como comunicar variación alguna de condiciones de seguridad tomadas al inicio de actividades”* (Plan de Gestión Ambiental, p.129).

Plan de vigilancia:

El objetivo general del programa se basa en *“(…) comprobar que se cumplan las medidas definidas en el Plan de Gestión Ambiental (PGA), así como detectar si se generan otros impactos ambientales significativos diferentes a los previstos”* (Plan de Gestión Ambiental, p. 132).

“El responsable del control y seguimiento de la implementación de las Medidas de Mitigación será un “Responsable de Medio Ambiente” de TANDANOR que estará a cargo de ejecutar el Programa de Seguimiento y emitir informes periódicos sobre su cumplimiento y actualización” (Plan de Gestión Ambiental, p. 132).

El proponente presenta la Tabla 24 de “Programa de Seguimiento” (Plan de Gestión Ambiental, p. 133-139), en donde se organizan las distintas medidas contenidas en el PGA, haciendo referencia al plan o programa asociado cuando corresponda.

Observaciones y aclaraciones (3): En cuanto al Plan de Vigilancia, los indicadores de éxito utilizados deben referir a objetivos ambientales cualificables y/o cuantificables, para corroborar que las medidas definidas en el Plan de Gestión Ambiental cumplimenten o no con los resultados esperados.

5. CONCLUSIONES

En virtud del análisis técnico realizado, el Plan de Gestión Ambiental para el proyecto "RECUPERACIÓN DE CAPACIDAD OPERATIVA DEL SYNCROLIFT" presentado por el proponente ha incorporado actualizaciones que toman en consideración los requerimientos para la adecuación ambiental establecidos mediante IF-2021-122364349-APN-DEIAYARA#MAD, así como las observaciones expresadas mediante el IF-2022-140747522-APN-DNEA#MAD y PV-2023-48228480-APN-DNEA#MAD a los fines de realizar el informe técnico de revisión, según es dispuesto en el artículo 7 de la Resolución MT-SAYDS N° 1/09

En ese sentido, se ha verificado la presentación con adecuaciones de los contenidos del Plan de Gestión Ambiental, siguiendo los requerimientos de esta autoridad, de acuerdo con la normativa aplicable, con el objeto de proseguir con las próximas instancias del presente procedimiento de adecuación de actividades.

A tales efectos, se sugiere a la autoridad proceder a la aprobación del Plan de Gestión Ambiental presentado en el marco de la adecuación de la actividad vinculada con la operación del Syncrolift de TANDANOR SACLYN en el área Puerto de Buenos Aires.

A su vez, se comunica que deberá complementarse el Plan de Gestión Ambiental con las observaciones y aclaraciones realizadas en el presente informe.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: INFORME TÉCNICO DE ADECUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL ASTILLERO
TANDANOR- PLATAFORMA SYNCROLIFT EX-2019-81988626- -APN-DCDYH#M

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.